



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

ORDENANZA N° 016 -2015-CMPT-S.O.

ORDENANZA QUE DECLARA ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

Puerto Maldonado, **14 AGO. 2015**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

POR CUANTO: El Concejo Municipal Provincial de Tambopata, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes treinta y uno de agosto del dos mil quince, tomo el Acuerdo de Concejo N° 059-2015-CMPT-SO.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 1.2. del artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es función de las Municipalidades Provinciales normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 120° del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante D.S. N° 016-2009-MTC, establece que las municipalidades provinciales, en situaciones generadas por la congestión vehicular y/o la contaminación ambiental, pueden prohibir o restringir la circulación de vehículos o algunos tipos de vehículos en determinadas áreas o vías públicas;

Que, la Municipalidad Provincial de Tambopata es el núcleo urbano central más importante y característico de la ciudad, tanto mas que conserva, como por las diversas actividades institucionales, cívico administrativas, culturales, comerciales y financieras de servicios turísticos recreativos y educativos.

Que, se ha determinado que las y arterias principales del continuo urbano de la ciudad de Puerto Maldonado experimentan una gran congestión vehicular, la misma que se agrava por el estacionamiento de vehículos en sus calzadas, asimismo, el congestionamiento vehicular que se presenta en estos segmentos y nodos se debe, además de los picos de flujos vehiculares, a las malas prácticas de los conductores de vehículos, principalmente de los taxis, tales como marcha lenta, estacionamiento no autorizado, paradas incorrectas para el embarque y desembarque de pasajeros y uso incorrecto de carriles de circulación; las mismas que se producen por la falta de educación vial de conductores y usuarios y a un débil control policial y operacional;

Que, además se ha notado el incremento de la circulación de automóviles, camionetas y otros soporta gran carga vehicular, particularmente en aquellas horas en que coincide el ingreso o salida a centros laborales, centros de estudios, realización de transacciones comerciales, uso de bancos y otras actividades relacionadas;

Que, del Informe N° 030-2009-MPT/GTTSV-OT, de fecha 25 de Junio de 2,009, emitido por los inspectores municipales se aprecia la necesidad de declarar zonas rígidas para el estacionamiento vehicular, las vías que en el mismo se indican;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA

Presidencia – Secretaría General

Que, en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con voto mayoritario de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA ZONAS RIGIDAS PARA EL ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN LA CIUDAD DE PUERTO MALDONADO.

ARTÍCULO 1°: **DECLARAR ZONA RIGIDA** y en consecuencia prohibir el estacionamiento de unidades vehiculares en general, las 24 horas, en las calzadas de las vías que a continuación se detallan:

- Plaza de Armas, todo su perímetro.
- Av. León Velarde, cuadras 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
- Av. Dos de Mayo, hasta el cruce con Av. Madre de Dios.
- Jirón Loreto, Cdras 1, 2 y 3, exceptuando el lateral izquierdo dirigiéndose a la interoceánica, actual zona de parqueo de la Iglesia Catedral.
- Av. Arequipa, Cuadra 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 2°: Las unidades vehiculares que se hallen estacionadas, transgrediendo lo precisado en los artículos precedentes, serán internadas en el Depósito Municipal, constituyendo infracción de tránsito tipificada con el código "G-40" en el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC.

ARTÍCULO 3°: Facultar a la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito, realizar el estudio técnico a fin de que, por Decreto de Alcaldía, se establezcan las zonas rígidas que resulten necesarias en otras vías de la provincia.

ARTÍCULO 4°: El cumplimiento de la presente norma entrará en vigencia a los treinta (30) días calendarios después de su publicación, y estará a cargo de la Sub Gerencia de Seguridad Vial y Tránsito.

ARTÍCULO 5°: Deróguese todas las disposiciones que se opongan a la presente.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLASE

AGM/Alcalde
JEPP/Sec.Gral.
G.M.
Sala Regidores
RR.PP
GSC
SGSV&T
Pág. Web.
Archivo


Municipalidad Provincial de Tambopata
Madre de Dios

Lic. Alain Gallegos Moreno
ALCALDE